



## Acta de entrega final de información pública

(en su versión pública conforme al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4762-2021**, por parte del ciudadano solicitante de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico Institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Soy un integrante del personal recientemente contrato como Promotor Social en uno de los municipio de la zona oriental para solicitar apoyo ya que a la fecha aún no hemos recibido los implementos laborales tal como estaban estipulados en los Términos de Referencia en la sección VIII. Responsabilidades de Contratante en los numerales 1, 2 y 3, ya que desde el diez de marzo del año veintiuno que iniciamos actividades únicamente nos dieron mascarillas quirúrgicas, pero creo que fue de parte de los empleados y no del FISDL, pero mascarillas para tres meses de contrato no es nada, ni los demás implementos laborales y nos ha tocado sacar copias de bitácoras y papeles con nuestro dinero ya que el FISDL no nos mandaron nada. En verdad da mucha lástima como el FISDL nos toma de menos y nosotros somos quienes salimos a campo bajo el sol". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del veinte de abril del año dos mil veintiuno al cuatro de mayo del años dos mil veintiuno a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).**

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (**en adelante IAIP**).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4762-2021**, por medio del sistema mecanizado el día veinte de abril del año dos mil veintiuno, a las unidades administrativas de esta Institución correspondiente a los departamentos de Gestión de Talento Humano y de Desarrollo de Capital Humano, con la finalidad de recopilar la información de carácter publica y que no esté sujeta a reserva institucional o de característica confidencial, quienes por medio del correo electrónico institucional remitieron lo siguiente:



**Acta de entrega final de información pública**  
**(en su versión pública conforme al artículo 30 de la Ley de Acceso a la**  
**Información Pública)**

2

**“Departamento de Desarrollo de Capital Humano:** hemos verificado la situación y lamentablemente en el caso de los chalecos y fotocopias son hechos verídicos. Según conversamos con el Asesor en Desarrollo responsable del municipio, él solicitó los chalecos, pero no le llegaron completos ya que le llegaron únicamente tres y eran necesarios seis, por lo que no entrego a nadie hasta tener completo la cantidad total para el grupo, el error sucedido fue que él no los solicitó a la jefatura rápidamente que le completaremos los chalecos faltantes por las actividades de pagos y demás en el territorio y así quedaron pendientes. Informo que ya coordinamos y este día (veinte de abril del año dos mil veintiuno) se le envían los tres chalecos para completar el equipo de seis además de las gorras para cada persona, ya que el kit es de gorra y chaleco.

En el caso de las fotocopias, ya se le llamo la atención al compañero Asesor en Desarrollo al permitir que eso se haga, ya que la indicación es que desde la sede de San Jacinto se enviarán los insumos para levantar información, ya sea bitácoras o demás formularios, en caso no se puede hacer de forma rápida se desplazan a la oficina del FISDL en la ciudad de San Miguel para sacar las copias allá.

Espero que la situación no se vuelva a dar y pido externar mis disculpas a la persona que hizo la denuncia y agradecerle porque hemos tomado nota y verificaremos que no suceda en ningún otro municipio. El caso de los insumos y carnés será el departamento de Gestión de Talento Humano quien responda conforme a sus actividades”.

**“Departamento de Gestión del Talento Humano:** en relación a los carnets de identificación para las personas contratadas de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le informa que a partir del día de mañana jueves veintidós de abril de los corrientes, se iniciará la entrega de ellos en territorio, logrando de esta manera cumplir con lo solicitado en la petición acá citada; es de mencionar que este proceso se le ha estado dando el seguimiento correspondiente, sin embargo existían situaciones que se escapaban de nuestras manos para la entrega en el menor tiempo posible”.

**POR TANTO:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información proporcionada en el requerimiento indicado, el cuales será remitido al medio indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó.

# FISDL



## Acta de entrega final de información pública

(en su versión pública conforme al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el IAIP, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintitrés de abril del año dos mil veintiuno y concluirá el trece de mayo del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

